

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de La Granjuela

BOP-A-2025-2988

12. EDICTO DE PUBLICACIÓN ÍNTEGRA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 10 de junio de 2025, acordó el establecimiento del precio público por la prestación del servicio de báscula municipal, y la aprobación inicial de la correspondiente **Ordenanza reguladora** del mismo.

Sometido el Acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones ni sugerencias dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

De conformidad con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, se inserta a continuación el texto íntegro de la **modificación**, que entrará en vigor cuando se proceda a su publicación en el Boletín de la Provincia de Córdoba.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BÁSCULA MUNICIPAL**ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza**

Es fundamento legal de la presente **Ordenanza** regular la potestad de las Entidades Locales para intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de **Ordenanzas** y Bandos, reconocida en el [art. 84](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

En uso de las facultades concedidas por el [art. 142 CE](#), [105 LRBRL](#), en concordancia con los [arts. 41 a 47](#), [127](#) y demás cc. de TRLRHL, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de báscula municipal.

ARTÍCULO 2. OBJETO DEL SERVICIO

El servicio tiene como objeto la puesta a disposición del público la Básula Municipal, emplazada en la calle Julio Romero de Torres s/n, para el pesaje de vehículos y demás elementos de transporte susceptibles de serlo, y su acreditación mediante la expedición del correspondiente justificante o tickets.

Código Seguro de Verificación (CSV): EE68 8998 2D77 B809 0270 Fecha Firma: 05-09-2025 08:05:47
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que usen y se beneficien de los servicios de la báscula municipal.

ARTÍCULO 4. CUANTÍA

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente:

- Por cada pesaje sin límite de Kg.....1,00 €

ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 6. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se solicita la prestación del servicio que se regula en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión

El ingreso del precio público, por su propia naturaleza, se gestionará en el momento de utilizar la báscula, mediante el sistema automático instalado en la misma.

Las personas interesadas en la prestación del servicio deberán asumir, en todo momento, las normas propias de funcionamiento del mismo. En especial, responderán personalmente de cualquier alteración, falsificación o uso malicioso que hagan de los elementos de transporte y/o del resultado del pesaje.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor tras su publicación en íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

La Granjuela, 26 de agosto de 2025.– La Alcaldesa-Presidenta, Montserrat Paz Jurado.

